



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 69/19.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de incrementar la Tasa por el Servicio de Provisión de Agua Potable y Servicio de Desagües Cloacales para el año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la variación acumulada del gasto en energía eléctrica destinada a la prestación del servicio de agua y cloacas varió en el período enero-septiembre 2019, respecto a igual período del año anterior de \$ 7.430.377,78.- a \$12.580.052,84.-, es decir un incremento del 69.30%¹ Por su parte, el salario bruto promedio para empleados afectados al servicio referido, varió según el informe citado de \$ 34.932,06.- a \$52.047,68.-, lo que significa una variación del 49%, mientras que – finalmente- el resto de los gastos (bienes y servicios no personales excluidos la energía eléctrica) que inciden en el costo de prestación del servicio aumentaron en el período considerado en un 50%. De éstos datos surge que el aumento ponderado del costo de prestación del servicio fue en el período de 53,3%, sin considerar inversiones en infraestructura ni en bienes de capital, tales como renovación de cañerías, recambio de bombas o modernización general de los bienes de capital afectados.

Que en función de lo expuesto, el índice de autofinanciamiento del servicio osciló del 38,5% acumulado a septiembre de 2018 al 34,1% en septiembre del corriente año, lo que significa que la relación pasó de cada \$100 que se destina a la prestación del servicio se recaudan \$34,10 este año, contra los \$38,50 que se recaudaban en igual período del año anterior. La variación indicada obliga a un aumento que recomponga la ecuación para poder sostener un nivel adecuado de prestación en relación a la exigencia de nuestros vecinos.

Que se establece un trece por ciento de aumento bimestral para los períodos uno al cinco del ejercicio fiscal 2020.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del trece por ciento (13%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al primer bimestre de 2020, y de igual porcentaje en forma acumulativa para los bimestres segundo, tercero, cuarto y quinto del próximo año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-